Rolando Herrera

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Acuerdo No. 35

De 28 de marzo de 2006.

Por medio del cual se autoriza al Presidente del Concejo, a negociar y contratar de forma directa las transmisiones de las Sesiones del Consejo Municipal con Radio Nacional.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Municipal de Panamá como corporación de discusión de las distintas problemáticas que suscitan en los 21 Corregimientos del Distrito de Panamá, tiene como meta transmitir las sesiones del Consejo Municipal por medio radial;

Que la difusión de las sesiones de esta noble Cámara Edilicia constituye un deber que tiene este órgano colegiado con respecto a la sociedad nacional, en especial con los residentes del Distrito Capital, que le confían el manejo de los recursos municipales;

Que con estas transmisiones la ciudadanía podrá estar informada de todos los asuntos y negocios que se tratan en el seno de la Cámara Edilicia; haciendo válidos los principios de transparencia y el derecho a la información de todos los ciudadanos;

Que el artículo 4 de la Ley 106 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala como requisito necesario la autorización del Consejo Municipal para representarlo legalmente en contratos;

Que el artículo 58, numeral 10 de la Ley 56 de 1995, autoriza el procedimiento de contratación directa cual se trate de contrato entre entes estatales;

Que es la voluntad del Consejo Municipal de Panamá que la voz oficial del Estado panameño, Radio Nacional, sirva como medio de difusión de la labor que este organismo realiza;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, a negociar y contratar de forma directa las transmisiones de las Sesiones del Consejo Municipal con Radio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de concretarse dicha negociación se asignarán fondos de la partida de Prensa del Consejo Municipal de Panamá para el año 2006, para realizar los pagos del espacio radial.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHC: Artículo 4 de la Ley 106 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 y el Artículo 58, numeral 10 de la Ley 56 de 1995

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis.

El PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑÒN

EL SECRETARIO,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de abril de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO